

## **Declaración de principios por una universidad nueva**

Universidad Autónoma de Barcelona

*La primera declaración fue aprobada por la Asamblea de Profesores el 11 de febrero de 1975, en base a un anteproyecto redactado por una comisión que había sido designada por la propia Asamblea. La discusión se hizo dividida en tres ponencias.*

### **NOTA PRELIMINAR**

Esta Declaración de Principios es fruto de una Diada Universitaria celebrada en Bellaterra el 11 de febrero de 1975.

El anteproyecto, preparado por una comisión designada en Asamblea de Profesores, ha sido discutido por ponencias. Las ponencias II y III, que trataban de los puntos 9-15 y 16-22, han enmendado el texto de acuerdo con las observaciones de los asistentes. La ponencia ha planteado una cuestión previa y una objeción al conjunto. La cuestión previa versaba sobre el desconocimiento por parte de la mayoría del anteproyecto estudiado. La objeción al conjunto hacía notar la ambigüedad de la definición del contexto político y social en el que debía insertarse la nueva universidad. En este sentido, ha sido aceptada como eventual alternativa del punto de la Declaración el siguiente texto: *"La universidad es un reflejo de la sociedad y, por tanto, no podemos hablar de universidad democrática sin situarla en el marco social en el que desarrolla su actividad. Conviene, pues, contemplar la universidad democrática en una doble perspectiva: en primer lugar, la universidad dentro de una sociedad auténticamente democrática, es decir, una sociedad sin clase de la universidad (lo cual es posible que llegue a negar la existencia de la*

*propia universidad). Y, en segundo lugar, la universidad democrática dentro del proceso social hacia ese tipo de sociedad. En esta segunda perspectiva, la universidad democrática es sobre todo un medio de lucha contra la jerarquización social existente y la ideología actualmente dominante. Por eso, una universidad democrática sólo puede ser aquella que luche contra la estructura de clases existente y que se niegue a la función de reproducción de la élite y sobre todo a la perpetuación de la división social del trabajo y, en particular, a la separación entre trabajo manual y trabajo intelectual”.*

Recogiendo las sugerencias de las ponencias, la comisión ha propuesto el texto que sigue como documento de trabajo que sirva de base a una discusión más amplia e incompleta. Puesta a votación, la propuesta ha sido aceptada por amplia mayoría. Una nueva comisión, representando a todos los estamentos universitarios, prepara la nueva etapa de estudio y discusión. El documento aprobado se ofrece a las otras universidades y a otros sectores, organismos e instituciones como texto de base para el estudio y la discusión del tema universitario.

## **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

### **Universidad y sociedad**

1. La Universidad es un reflejo de la sociedad al nivel de sus funciones específicas. La sociedad en la que se inserta la Universidad proyectada es una democracia económica, política y social; sociedad democrática y libre tendente a la eliminación de las divisiones sociales. La composición de su estamento discente tenderá a ser un reflejo de la composición social orgánica de esa sociedad.

La política universitaria es sólo un aspecto de la política cultural y de enseñanza global, y no debe proponerse la reproducción de la ideología ahora dominante sino su superación luchando por la eliminación de la división social del trabajo y, en particular, de la separación entre el trabajo manual y el intelectual.

2. La Universidad debe ser un organismo público y popular, con autogestión interna y con un control de esa autogestión por parte de la sociedad. El control será ejercido

por los organismos públicos correspondientes, por los tribunales ordinarios y por un organismo, el Consejo Social, que represente proporcionalmente los diversos sectores y clases de la sociedad a partir de las organizaciones políticas, sindicales, profesionales, científicas...

3. La universidad en los territorios del actual Estado español será estructurada en base al carácter plurinacional de estos territorios. Teniendo estos territorios el derecho a la autodeterminación y, en todo caso, a la pervivencia de sus culturas exigiendo el cultivo y asombro de sus derechos culturales específicos, la Universidad deberá tener en cuenta de estas exigencias. En Cataluña, existirá una Universidad nacional catalana. En relación con la política cultural popular, es necesario plantear la política territorial universitaria. Parece conveniente la desconcentración de los centros universitarios y su diseminación allá donde exista una demanda social de cultura superior que pueda ser satisfecha con totalidad de garantías.

### **Funciones de la Universidad**

4. La Universidad comprende todos los aspectos del saber de la sociedad. Al progreso en el saber corresponde la función investigadora. A la transmisión del saber le corresponde la función docente. A la difusión del saber le corresponde la función cultural, no limitada al estamento discente, sino dirigida a toda la sociedad. A la aplicación de saber corresponde la función consultiva por la que la Universidad se pone a disposición de toda la sociedad y especialmente de los aparatos públicos, y cuyo asesoramiento será preceptivo en determinadas circunstancias.

Cualquiera de estas funciones, independientemente de las demás, tiene carácter universitario, mientras se ejerza desde las instituciones académicas.

5. En el desarrollo de su función docente, la Universidad tendrá en cuenta la inserción del estudiante en una sociedad concreta y en el tiempo presente. En consecuencia, la enseñanza será práctica a la vez que teórica, técnica a la vez que científica, concreta a la vez que abstracta y sintética.

### **Libertades universitarias**

6. Las libertades universitarias no consisten en otra cosa que en la aplicación a la colectividad de enseñantes, alumnos y empleados de los derechos humanos y sociales reconocidos en las sociedades democráticas a los individuos y las instituciones.

7. En el ámbito universitario, las libertades que deben ser más garantizadas son:

a) Ninguna discriminación será ejercida contra profesores, estudiantes o empleados por motivos de raza, sexo, religión o ideología.

b) Todos los estamentos que componen la Universidad pueden asociarse con fines académicos, profesionales, económicos, políticos u otros.

c) Los estamentos universitarios pueden reunirse libremente con cualquier finalidad, con la sola limitación del respeto a los reglamentos de funcionamiento, elaborados preceptivamente con participación de todos los interesados.

d) Todos los estamentos universitarios pueden expresar libremente sus opiniones, tanto en las aulas como a través de los medios de comunicación, dentro y fuera de la Universidad. La publicación, difusión y venta de medios de comunicación de todo tipo está garantizada. De forma paralela, se garantiza el derecho a recibir la más amplia información.

e) Los estamentos universitarios tienen derecho a interrumpir las respectivas tareas como apoyo a reivindicaciones académicas, económicas, políticas u otros intereses comunes.

### **Universidad y cuestión catalana**

8. La Universidad, en Cataluña, será nacional catalana. Esto significa esencialmente, en el aspecto lingüístico, la cooficialidad del catalán como idioma administrativo y el uso preferente del catalán como lengua docente; en lo cultural,

el tratamiento preferente de todo tipo de temas sociales, políticos, culturales... que sean específicos de la realidad catalana.

Al mismo tiempo, es necesario afirmar el derecho de la población castellana a la libertad del uso de su lengua y al cultivo específico de su cultura en el ámbito universitario.

### **Gestión en la Universidad**

9. La Universidad goza de autonomía de gestión de sus asuntos, tanto en el orden administrativo como en el orden académico.

La autogestión universitaria tiene unos límites claramente establecidos que se reducen a las siguientes instancias, y sólo a estas:

a) La administración de la entidad política a la que pertenece, únicamente en lo que se refiere a la aplicación de las leyes de educación vigentes.

b) Los tribunales, en la observación de las leyes.

c) El Consejo Social, como instancia representativa de la sociedad en las cuestiones de política universitaria.

10. La Universidad establece libremente su estructura administrativa y de gobierno, con determinación expresa de la participación de diferentes estamentos. El órgano supremo de representación y decisión es el Consejo General, donde se encuentran representados todos los estamentos: profesores, alumnos, empleados, elegidos por sufragio directo y universal dentro de cada estamento.

De forma paralela, serán los consejos generales de las diversas unidades académicas y administrativas.

Todos los cargos de gobierno, que pueden ser individuales o colectivos, serán siempre electivos. Las personas elegidas para ocupar cargos de gobierno son responsables ante el Consejo General.

11. La Universidad establece libremente su estructura académica sin quedar ligada por las instituciones tradicionales.

La Universidad organiza libremente los ciclos y planes de estudio, determinando los títulos correspondientes a cada rama y ciclo. Los títulos no equivaldrán automáticamente a títulos profesionales cuyas condiciones serán determinadas por las instituciones políticas correspondientes.

Por acuerdo del Consejo General, la Universidad puede adecuar sus estructuras académicas, sus planes de estudio y su titulación a los vigentes en otras universidades.

### **Gestión económica y financiación**

12. La Universidad autogestionará sus bienes, ingresos y gastos, con las mismas limitaciones que se reconocen para la gestión universitaria a todos los efectos.

Los bienes de la Universidad procederán, básicamente, del presupuesto estatal o de otros organismos públicos en forma de consignaciones globales.

El presupuesto será establecido por el Consejo General de acuerdo con las necesidades generales y específicas de cada unidad académica.

13. Los criterios de asignación de los bienes gestionados no serán únicamente de rentabilidad económica. Deberán adecuarse a la función de la Universidad, que no es la de simple reproductora de la fuerza de trabajo, y por tanto tendrán que valorar aspectos educativos, de investigación, de difusión de la cultura. Sin embargo, uno de los criterios será también el insertamiento de los graduados en la sociedad.

El Consejo General dará cuenta al Consejo Social de la ejecución del presupuesto, sin perjuicio de las disposiciones del derecho presupuestario vigente.

### **Organización de la actividad académica**

14. Los planes de estudio, investigación u otras actividades eran propuestos por las diversas unidades académicas y sancionados por el Consejo General, previa consulta a los organismos públicos correspondientes y al Consejo Social.

15. El departamento será la unidad básica de la Universidad para las funciones docentes e investigadoras. Cada departamento resultará de la integración de las funciones de un conjunto de disciplinas con afinidades o relación bajo criterios de coordinación, eficacia y economía.

Los programas de las asignaturas y los proyectos de investigación serán propuestos por los departamentos, con especial atención a las sugerencias de profesores y alumnos, y sancionados por la instancia académica inmediatamente superior. Habrá también la posibilidad de proponer planes de estudio o actividades interdepartamentales.

La organización de los cursos será propuesta por profesores y alumnos y sancionada por el departamento.

### **Profesorado**

16. La Universidad incorpora, con total autonomía, personal nacional y extranjero tanto para la docencia como para el desarrollo de las demás funciones universitarias. El personal será contratado en virtud de su competencia o valía científica, acreditada en general -pero no necesariamente- por la posesión de títulos académicos o profesionales. En esta actuación, la Universidad no está ligada por la eventual existencia de cuerpos de enseñantes o titulados preestablecidos.

17. El Estatuto del profesorado establecerá normativa al menos en los capítulos de: selección, contratación (dedicación, remuneración, condiciones de trabajo, seguridad social...), renovación, promoción, rescisión de los contratos. La competencia y el rendimiento son condiciones sine qua non para la permanencia de los profesores. La Universidad establecerá los mecanismos que garantizan los derechos de las personas y la eficacia de sus funciones.

## **Estudiantes**

18. El estudiante es un ciudadano en la plenitud de sus derechos. Por tanto, ningún tipo de discriminación podrá serle hecha por su condición de alumno. Su función como tal es a la vez la de adquirente de conocimientos y la de investigador; al mismo tiempo, la de aprendiz y la de técnico. El estudiante participará plenamente en los órganos de gestión de la Universidad.

19. El acceso a la Universidad está abierto a todo el mundo, sin distinciones sociales, económicas, políticas o ideológicas. Esto comporta una organización de la enseñanza primaria y secundaria que haga posible la desaparición de barreras económicas y sociales. El acceso a la Universidad no exigirá más que la demostración de un grado de madurez cultural suficiente, si bien se presumirá que la posesión de un título de grado medio comporta esa madurez. La permanencia en sus estudios dependerá del rendimiento.

20. Habrá que establecer un sistema de becas, organizado de forma que garantice la igualdad de condiciones de todos los estudiantes.

## **Personal universitario no docente**

21. El Estado del personal universitario no docente establecerá normativa al menos en los capítulos de: selección, contratación (dedicación, remuneración, condiciones de trabajo, seguridad social...), renovación, promoción, rescisión de los contratos.



22. La Universidad establecerá los mecanismos que garanticen los derechos del personal universitario no docente, incluida la participación en los órganos de la Universidad, y que aseguren la eficacia de las funciones.

*Versión extraída de la publicación editada con motivo del 25 aniversario del  
Manifiesto de Bellaterra*